

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Rad. 2024-00057, informándole que el apoderado de la parte actora presentó escrito de retiro de demanda. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 212

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00057

DEMANDANTE: COFINCAFE Nit. 800.069.925-7

DEMANDADO: MARÍA CAMILA RAMIREZ RAMIREZ CC. 1.002.545.977

Revisado el expediente se advierte por parte del Despacho que se encuentra para resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

Al respecto se indica que el artículo 92 del C.G.P, establece:

*"ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. **El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.** Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*
Negrillas del Despacho.

El Despacho avizora que la solicitud presentada por el apoderado, resulta procedente y se enmarca en el aparte normativo transcrito anteriormente, pues la demanda estaba en términos de subsanación.

De conformidad con lo anterior, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS

RESUELVE,

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA -COFINCAFE- contra la señora MARÍA CAMILA RAMIREZ RAMIREZ.

Al haber sido presentada la demanda de manera digital, no se ordena el desglose de esta ni de sus anexos, entendiéndose retirada con la notificación por estado del presente auto.

SEGUNDO. Sin condena en costas.

TERCERO. En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288973adea892451c11562a578f2c2a622cf79a2ee3770bafa1cddbdc017900**

Documento generado en 02/04/2024 02:28:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>